



Magnífic Ajuntament de Burriana

Exp. 3151/2023

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia, HACE SABER, que por decreto núm. 2023-4283, de 25 de octubre, ha aprobado las bases de la siguiente convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2023

Primera. Objeto y ámbito

1. Se convocan subvenciones destinadas a la promoción de actividades culturales realizadas por las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Burriana, cuya finalidad sea la promoción y difusión de la cultura y que realicen o hayan realizado actividades o proyectos culturales durante el año 2023.

2. A tales efectos, serán objeto de subvención las siguientes actividades o proyectos culturales: música, teatro, danza, artes visuales, cinematografía, historia, literatura, religiosos con arraigo en el Municipio por su carácter tradicional, culturas del toro, y cultura tradicional.

3. No podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hayan recibido subvención durante el año 2023 o puedan recibir subvención con carácter nominativo por estar reflejado así en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023. Asimismo, tampoco podrán recibir subvención aquellas actividades o proyectos que haya recibido subvención durante el año 2023 cuando exista identidad de objetivos, finalidad y/o personas beneficiarias.

Segunda. Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

3. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Evaluación, a través de la concejalía de Cultura -órgano instructor-.

4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

Tercera. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con anterioridad a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín oficial de





Magnífic Ajuntament de Burriana

la Provincia, cuya finalidad principal sea la promoción y difusión de la cultura y que así conste en los estatutos de la asociación

Deberán cumplir con los requisitos de:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Cuarta. Publicidad y difusión

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Burriana.
2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo de la concejalía de Cultura y del Ayuntamiento de Burriana.

Quinta. Proyectos subvencionados

1. Únicamente será subvencionable un proyecto/actividad por entidad.
2. Serán objeto de subvención las siguientes actividades o proyectos culturales: música, teatro, danza, artes visuales, cinematografía, historia, literatura, religiosos con arraigo en el Municipio por su carácter tradicional, culturas del toro, y cultura tradicional.
3. Quedarán excluidas y por tanto, no se valorarán, los proyectos que reúnan las siguientes características:
 - Actividades o proyectos que no respeten la identidad propia y común de Burriana y/o sus símbolos oficiales, ya sean locales, regionales o nacionales.
 - Actividades o proyectos que fomenten la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - Actividades o proyectos que no respeten el bien superior del menor.

Sexta. Financiación y notificación a la Comisión Europea

1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900021, denominada "Subvenciones actividades culturales", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, por un importe total de 10.000 euros.
2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que





Magnífic Ajuntament de Burriana

no ejerce actividad económica.

Séptima. Cofinanciación

1. El Ayuntamiento de Burriana podrán financiar hasta el 100% del coste total de la actividad o el proyecto.
2. El importe máximo subvencionable por actividad/proyecto y por entidad será de 3.000 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste total de la actividad subvencionada y podrá suponer la modificación de la resolución por la que se conceda la subvención, con el fin de minorarla (art.19.4 LGS).

Octava. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el **registro electrónico del Ayuntamiento** de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el **trámite electrónico específico: Subvenciones culturales 2023**, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como Anexos en las presentes bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del citado texto legal, si se presentase alguna solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica. Es ese caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. La solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior (Anexo I), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un proyecto cumplimentado de acuerdo con el Anexo II
- b) Certificado de cargos directivos (Anexo III)
- c) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (incluida en el modelo de solicitud)
- d) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, (incluida en el modelo de solicitud).
- e) Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria
- f) Cualquier otra documentación que se considere conveniente





Magnífic Ajuntament de Burriana

De acuerdo con el art. 53 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a “no presentar datos y documentos (...), que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas”. En este caso y de acuerdo con el art. 28 de la citada ley, se deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo se presentaron los documentos de que se trate.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la subvención.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Valoración de las solicitudes

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, entendiendo por tal aquella que, imputada a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes y la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, estimando las solicitudes a las que se haya otorgado la valoración conforme al punto 2 de esta base, adjudicando las ayudas con los límites fijados en la base sexta de esta convocatoria hasta que se extinga el crédito presupuestario.

En el caso de que los importes de las ayudas correspondientes a las solicitudes estimadas excedan de la dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria, se procederá al prorrateo de la cuantía correspondiente a dicha dotación presupuestaria, entre las distintas entidades beneficiarias en función de la valoración asignada.

2. Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una Comisión, que se constituirá al efecto, y que evaluará los proyectos mediante la aplicación de los siguientes **CRITERIOS**:

a. **Presupuesto:** Presupuesto detallado destinado por la entidad para las actividades propuestas. Puntuación de 0 a 10.

b. **Programa anual de actividades culturales:** Programa anual con las actividades que realiza, y la descripción de cada una de ellas. Puntuación de 0 a 10.

c. **Memoria de resultados de las acciones culturales emprendidas:** Descripción de resultados, datos estadísticos, etc. Puntuación de 0 a 10.





Magnífic Ajuntament de Burriana

d. **Formación de sus miembros:** Planes de formación de los miembros de la entidad y participación. Puntuación de 0 a 5.

e. **Continuidad y estabilidad de la asociación.** Se valorará el grado de persistencia y permanencia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos de carácter cultural. Puntuación de 0 a 5.

f. **Programas de formación cultural:** Realizadas por la entidad y abiertos a toda la ciudadanía. Puntuación de 0 a 10.

g. **Fomento del arraigo a Burriana y a sus símbolos, en un contexto local, regional y nacional.** Realizadas por la entidad y abiertos a toda la ciudadanía. Puntuación de 0 a 15.

h. **Fomento del arraigo a la tierra, manifestaciones folclóricas y tradiciones de la Comunidad Valenciana y España dentro de la óptica de la Hispanidad.** Realizadas por la entidad y abiertos a toda la ciudadanía. Puntuación de 0 a 15.

La valoración técnica de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los citados criterios, por lo que **cada proyecto deberá tener un pronunciamiento expreso sobre cada uno de ellos.**

3. Examinadas y valoradas las solicitudes de aquellas participantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, la Comisión de Evaluación podrá fijar una puntuación mínima a partir de la cual se obtendrá la ayuda.

4. Excepcionalmente, por razones de interés público, la Comisión de Evaluación podrá realizar propuestas que excedan de los criterios establecidos, cuando concurren circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas en el expediente.

Décima. Comisión de Evaluación

La comisión de evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidencia: la Alcaldía o concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) El concejal delegado de Cultura.

b) Una persona integrante de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegida en su seno.

b) El Técnico Municipal de Cultura.

c) La jefa de la Sección IV de Secretaría, o persona de la misma Sección en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaría, con voz y sin voto.

3. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Instrucción y Resolución





Magnífic Ajuntament de Burriana

A.- Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Cultura.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Quando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la **Comisión de Evaluación que se constituya al efecto** deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se publicará en el **tablón de edictos y en la sede electrónica de la página web municipal**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.





Magnífic Ajuntament de Burriana

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

B. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos.
- b) Facilitar a la Alcaldía Presidencia las tareas de seguimiento y control.
- c) Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Burriana, en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Presentar la cuenta justificativa a que se refiere la base 13
- g) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.





Magnífic Ajuntament de Burriana

h) La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art. 14.1.c) de la LGS. Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS)

i) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Decimotercera. Justificación y pago de las subvenciones

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento** de Burriana, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto presentado.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de diciembre de 2023.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No serán subvencionables los gastos de inversión, adquisición de mobiliario o material no fungible destinado al equipamiento y/o mantenimiento de sus sedes sociales.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como **máximo hasta el día 22 de diciembre de 2023.**

Los justificantes de gastos realizados después del 30 de noviembre podrán presentarse hasta el 27 de diciembre inclusive, siempre que se hayan detallado y descrito en la memoria justificativa.

8. El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

9. Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria, por el importe subvencionado





Magnífic Ajuntament de Burriana

La documentación justificativa deberá corresponder, ineludiblemente, a gastos realizados desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de diciembre de 2023, y deberá constar de los siguientes documentos:

- Facturas originales o copias compulsadas legalmente emitidas por la empresa que se haya contratado para realizar la/s actividad/es y/o nóminas del personal contratado. Caso de imputarse la Seguridad Social deberá presentarse, además de la nómina, los TC1 y TC2.
- Cualquier otro tipo de gasto elegible que se impute deberá venir justificado con la correspondiente factura en la que conste como cliente expresamente la asociación beneficiaria y la actividad o proyecto subvencionado.

Décimocuarta. Minoración o revocación de la resolución de concesión

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.

3. En el caso de que no se lleve a cabo la realización de la totalidad del proyecto, la subvención no podrá superar los porcentajes de aportación del Ayuntamiento de Burriana que se especifican en la base séptima de esta convocatoria, aplicados sobre el coste realmente ejecutado.

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

5. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

6. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

Décimoquinta. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases.





Magnífic Ajuntament de Burriana

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 19.11.2013), Plan estratégico de Subvenciones 2023, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023 y demás normativa de legal aplicación”.

(...)Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno”.

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

El Alcalde presidente

